TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1° Objeto

El presente reglamento establece las normas, políticas y procedimientos de carácter administrativofinanciero que imparten la Universidad Científica del Sur con relación a los derechos de enseñanza que ejerce.

Es aplicable a todas las unidades de negocio, modalidades y programas académicos de la Universidad, tales como Pregrado Regular, Pregrado CPE, Postgrado, Segunda Especialidad, extensiones académicas y todo programa académico que imparta la Universidad y que deriven o no en la obtención de un grado académico o título.

Se informa por medios electrónicos al alumnado y se encuentra disponible para la comunidad universitaria, en general, mediante las plataformas de información de la Universidad, tales como la página web y la intranet.

TÍTULO II DERECHOS DE ENSEÑANZA

Capítulo 1: Matrícula

Artículo 2º Condiciones de Matrícula

El cobro del concepto de matrícula se realiza por ciclo académico. Corresponde el pago previo al inicio del ciclo académico y se origina en los gastos incurridos en la operatividad del proceso de matrícula y los servicios asociados como i) programación de clases, ii) definición de disponibilidad de aulas y ambientes, iii) conciliación de pagos, iv) desarrollo de plataformas tecnológicas, v) alquiler de equipos informáticos, vi) contratación de personal temporal y otros necesarios para asegurar un buen servicio.

Son condiciones indispensables para realizar el proceso de matrícula:

2.1 Para los alumnos ingresantes y regulares de pregrado regular y CPE:

- a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.
- b) Haber realizado el pago de los conceptos de matrícula y primera armada del ciclo académico vigente.
- c) Contar con una póliza de seguro vigente, para lo cual el alumno tiene dos alternativas:
 - Acreditar que cuenta con un seguro de salud, sea privado o del Estado, o que ha iniciado el trámite para su obtención, y que se encontrará vigente durante todo el ciclo académico a matricularse. Dicha acreditación debe ser realizada a través del APP Lucía opción trámite documentario/exoneración de seguro.
 - II) Adquirir el seguro que la Universidad proporciona, el cual se encontrará vigente por un (1) año, por el cual será necesario efectuar el pago del concepto correspondiente.

Contar con un seguro estudiantil es de carácter obligatorio, conforme lo dispone el artículo 126 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, por lo cual la Universidad tiene como proceso regular proporcionar un seguro estudiantil y generar la carga automática por dicho concepto a todo estudiante que no haya realizado la comunicación detallada en el punto I) anterior.

Los plazos de atención para cada periodo académico, respecto a la comunicación del seguro estudiantil, se encuentran publicados en el portal de trámites de la Universidad.

2.2 Para los alumnos de Posgrado

a) No tener deudas pendientes por ningún concepto con la Universidad.